

## DOMINIOS EN LA RED

David Muñoz de los Reyes



Los dominios genéricos de primer nivel (gTLD) que ponemos tras el punto (.com, .net, etc.), otorgados por la ICANN, serán liberalizados. Ahora, podremos sustituirlos por nuestro nombre, el nombre de nuestra empresa o la marca que distingue nuestros productos y servicios en Internet, sin necesidad de apellidar dicho nombre con dominios adicionales genéricos o de un país.

Hasta el momento, la ICANN había restringido el uso y registro de 22 gTLD en todo el mundo, por lo que era muy poco probable que el nombre elegido para identificarnos estuviera libre. La alternativa era registrarnos bajo dominios genéricos menos relevantes, apellidar nuestro dominio con otros del país o añadirle letras, guiones y signos, dificultando a los usuarios nuestra localización en la Red. Quien esté interesado en conseguir un nuevo dominio, deberá pagar unos 150.000 euros y presentar su solicitud ante la ICANN y, tras un proceso de 9 meses, si no hay objeciones, podrá identificarse con su propio distintivo. La ICANN publicará un listado con los dominios solicitados para que los legítimos usuarios de un distintivo puedan oponerse al otorgamiento del mismo al presunto usurpador.

## NOVEDADES EN IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IVA PARA REDUCIR EL DÉFICIT PÚBLICO

El Gobierno español ha modificado aspectos del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el objeto de reducir el déficit público.



Con la finalidad de reducir el déficit público mediante una reducción del gasto público (a través de la racionalización del gasto sanitario) y una mejora de los ingresos fiscales (a través del Impuesto sobre Sociedades) el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 9/2011, de 19.08.11 (BOE del 20.08.11, fecha de entrada en vigor). Las medidas tributarias afectan al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### Impuesto sobre Sociedades

En el caso del Impuesto sobre Sociedades, y con efectos exclusivamente para los periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013, se introduce la elevación del porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados que deben realizar las grandes empresas.

Si el volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos es inferior a 20 millones de euros, el porcentaje de cada pago fraccionado será del 21%; si es igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millo-

nes de euros, el porcentaje será del 24% y si el volumen de operaciones es al menos de 60 millones de euros, el porcentaje será del 27%. Ello no supone incrementos impositivos pero sí una anticipación en la recaudación del tributo.

También se ha aprobado el establecimiento de límites de la aplicación temporal a la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores. En concreto, se limita al 75% de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros. Si la cifra de negocios es al menos de 60 millones de euros, se limita al 50%.

En tercer lugar, se aumenta el plazo máximo para la compensación de bases imponibles negativas de 15 a 18 años con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012. De esta medida se beneficiarán todo tipo de entidades, incluidas las empresas de reducida dimensión, y será aplicable a las bases imponibles negativas que estuviesen

► pendientes de compensar al inicio del primer periodo impositivo que hubiera comenzado a partir de 1 de enero de 2012.

Para finalizar con el Impuesto sobre Sociedades, se establece un límite de aplicación temporal a la deducción del fondo de comercio financiero, que durante tres años podrá deducirse a un ritmo inferior al habitual, estando sujeta al límite

anual máximo de la centésima parte de su importe (anteriormente el 5%).

### **Baja el IVA en vivienda**

Este tributo adopta una medida que tiene carácter temporal y que está encaminada a ofrecer una ventaja fiscal para las adquisiciones de viviendas que se realicen durante lo que resta del año 2011 (de 20.08.11 a 31.12.11).

Las entregas (no arrendamientos) de inmuebles destinados a vivienda (sea habitual o no; siempre que sea vivienda nueva o primera transmisión; incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellas situadas que se transmitan conjuntamente), se beneficiarán de la tributación al tipo superreducido del 4% en lugar del 8% habitual.

## MERCANTIL

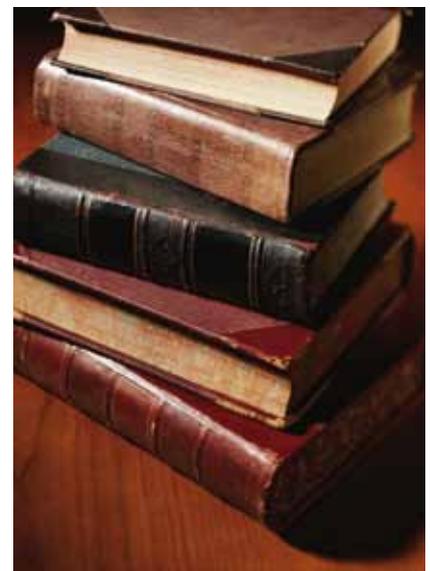
### **NUEVA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Transcurrido poco más de un año desde su entrada en vigor, y tras una primera modificación producida el pasado mes de diciembre, la Ley de Sociedades de Capital vuelve a ser objeto de una nueva y sustanciosa modificación que entrará en vigor el próximo mes de octubre.

Esta nueva reforma legal tiene un triple objetivo muy definido: por un lado, continúa con la voluntad de reducir costes en la práctica societaria; por otro lado, pretende conseguir una más que necesaria y reivindicada modernización del derecho aplicable a estas sociedades; y, finalmente, elimina algunas de las diferencias que existían entre el régimen jurídico

de las sociedades anónimas y el de las de responsabilidad limitada.

Estos objetivos se plasman en novedades como, por ejemplo, la eliminación de la obligación de publicar la convocatoria de la Junta General de las sociedades anónimas en BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil) y prensa; en materia de cuentas anuales, se suprime la obligación de que las firmas de los administradores deban estar legitimadas notarialmente para poder proceder a su depósito; y se ha modificado la regulación de la inserción de determinada información societaria en la web corporativa (que la nueva ley denomina sede electrónica) de la compañía.



### **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE HECHO**

Es cada vez más común la mención de administrador de hecho frente al administrador formal, cuya titularidad proviene de una elección como tal. Asimismo, cada vez más se está condenando o haciendo responsable a personas como administradores sin ostentar tal condición.

Jurídicamente, la noción de administrador de hecho, en su versión de administrador oculto, viene configurado por las siguientes notas: 1) como elemento esencial, la falta de subordinación a un órgano de administración social, de tal manera que pueda entenderse que esa persona está ejercitando en la práctica cotidiana las funciones de poder efectivo de gestión, administración y gobierno, asumiendo la sociedad los actos



de éste como vinculantes para ella, como expresión, en resumen, de la voluntad social; 2) habitualidad en el ejercicio de las funciones, lo que excluye una intervención puntual o particular en la gestión de la sociedad y 3) cierta calidad en el ejercicio de dichas funciones, lo que excluye a las personas cuya actuación queda en la esfera previa a la decisión.

### **EMISIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO**

El pasado 27 de julio fue aprobada la Ley 21/2011, de dinero electrónico, que transpone la Directiva 2009/110/CE. Como señala en su Exposición de Motivos, la Ley trata de aumentar la precisión del régimen jurídico aplicable a la emisión de dinero electrónico, persiguiendo el diseño de un régimen jurídico más proporcionado, mediante la eliminación de determinados requerimientos para las entidades de dinero electrónico que eran demasiado onerosos para la actividad.

La norma también busca garantizar la consistencia entre el nuevo régimen jurídico de las entidades de pago y el aplicable a las entidades de dinero electrónico.

# ANTONI ABAD

PRESIDENTE DE LA PATRONAL CECOT



## “El sector privado debe invertir en innovación”

### ¿Cómo valora la situación económica de Catalunya y España y hasta qué punto están afectadas por la coyuntura internacional o es un problema estructural interno?

En nuestro caso han influido ambos factores. A la crisis internacional hay que sumarle el fin de la burbuja inmobiliaria y los problemas estructurales que arrastramos desde hace tiempo, como el grave problema del marco legislativo en materia laboral o el de una función pública que no estimula la competitividad.

### ¿El adelanto de las elecciones generales contribuirá a la recuperación económica?

Es verdad que el adelanto de las elecciones puede tener un impacto inicial positivo, que crecerá con la formación de un nuevo gobierno. Sin embargo, estas expectativas positivas durarán muy poco. Lo que realmente ayudará a una recuperación más rápida es que el nuevo gobierno aborde los problemas seriamente y lleve a cabo las reformas que necesitamos como país.

### ¿Qué medidas propone para mejorar el espíritu emprendedor?

En primer lugar, se necesita educación en valores, para recuperar el espíritu emprendedor que había sido tan propio de la sociedad catalana. En segundo lugar, el problema es que nuestros fundamentos económicos hacen que nuestro país sea poco atractivo para emprendedores extranjeros. Contamos con un entorno económico que no favorece la emprendeduría, sobre todo en cuanto al marco fiscal y financiero. Y hay que recuperar el prestigio social del

### “Nuestro marco fiscal y financiero no favorece la emprendeduría”

emprendedor, es decir, que la figura del empresario recobre la consideración que merece, además de una clara conciencia político-administrativa y social con respecto a la importancia del espíritu emprendedor.

### ¿Qué políticas públicas habría que impulsar para aumentar los conceptos de I+D+i en las empresas?

Un punto fundamental es el de solucionar las constantes discrepancias entre los organismos de I+D+i y Hacienda, ya que, por un lado, los primeros certifican unas deducciones fiscales, mientras que los otros las niegan sistemáticamente. Otro punto pendiente es que el sector privado entienda que no únicamente el sector público tiene que hacer inversión en I+D+i, sino que es imprescindible que inviertan en innovación. Por último, es necesario potenciar las alianzas entre empresas, también desde el punto de vista tecnológico. Nuestro tejido empresarial es de pymes y eso dificulta la inversión seria en I+D+i.

### Ante la falta de crédito para las empresas, desde la Cecot se defiende la creación de la figura de la Mediación del Crédito. ¿En qué consiste?

La figura de la Mediación del Crédito, ya existente en Francia, es un instrumento para garantizar que las empresas no sufran una crisis crediticia que cuestione su viabilidad y

la de miles de puestos de trabajo. El gobierno francés utiliza la Mediación como instrumento de presión sobre las entidades financieras para revertir a las pymes y a la economía real los créditos que el Estado dio a los bancos en forma de garantías o de fondos. Siguiendo el modelo francés y extrapolando sus datos, en España el impacto que tendría la puesta en marcha de este instrumento supondría salvaguardar 200.000 puestos de trabajo y 12.500 empresas.

### ¿Cómo se puede hacer efectivo el cumplimiento de la Ley de la Morosidad?

Desde la Cecot, en calidad de participantes en la puesta en marcha de la Plataforma contra la Morosidad, hemos pedido activamente propuestas rigurosas para luchar contra la morosidad. Es verdad que con la Ley 15/2010 se han acortado los plazos de pago, pero no se ha previsto ningún mecanismo sancionador, dejando la ley básicamente sin ningún tipo de credibilidad.

### ¿Qué medidas habría que adoptar para lograr un mejor funcionamiento del mercado laboral y un aumento de la ocupación?

En primer lugar, lo más importante es crear más actividad empresarial. La destrucción de empleo, aunque suene duro, todavía va a durar un tiempo. Por ello, la única solución es crear más empresas competitivas. Desde Cecot hemos emprendido programas como el Reinicia't, Genera o el de Reempresa, con un objetivo común: crear nuevo tejido empresarial o mantener el ya existente, que sea competitivo y hacerlo crecer.

## REORDENACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS



Mediante el Real Decreto Legislativo publicado en el BOE el 2 de julio, se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas con el objetivo de regularizar, aclarar y sistematizar la normativa legal aplicable a esta actividad tras la muy amplia reforma de la Ley aprobada en 2010.

La Ley de Auditoría de Cuentas de 1998 reguló en primera instancia en nuestro país esta actividad y desde su aprobación ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas la más importante la realizada por

una nueva ley en 2010 para su adaptación a la normativa comunitaria.

Ahora, tras la aprobación de este nuevo texto refundido, se efectúa una reordenación de la normativa legal de la auditoría de cuentas, que respeta el sentido y alcance de las disposiciones legales objeto de la refundición e introduce las modulaciones precisas para conformar un texto coherente, sistemáticamente ordenado y actualizado.

De esta forma, se consigue una mayor efectividad del principio de seguridad jurídica y se permite incrementar la claridad del bloque normativo de la auditoría de cuentas, eliminando la dispersión normativa existente, cuestión que dificulta siempre la interpretación y aplicación de las normas.

## DIRECTIVA EUROPEA SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN



La Unión Europea (UE) ha aprobado recientemente una Directiva de Cooperación Administrativa que prevé un salto cualitativo al actual coladero de fraude que sufren los 27 erarios europeos.

A partir del año 2015 habrá un intercambio automático y espontáneo de información anual entre los países miembros de la UE, aunque afectará únicamente a los rendimientos del trabajo dependiente, honorarios de directivos y administradores, seguros de vida, pensiones y rendimientos inmobiliarios. Los países no podrán negarse a proporcionar la información escudándose bajo el paraguas del secreto bancario.

## LABORAL

### MÁS TEMPORALIDAD

Según el art. 15.5 del ET, los trabajadores que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados por más de 24 meses, a través de dos o más contratos temporales para el mismo o distinto puesto, adquirirían automáticamente la condición de trabajadores fijos. Sin embargo, el RDL 31/08/2011 suspende la aplicación de este artículo durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la norma, por lo que las concatenaciones de contratos temporales podrán superar el plazo de 24 meses dentro de un periodo de 30 meses.

### RETENCIÓN DEL TALENTO CON FORMACIÓN EN COYUNTURA DE CRISIS

Las partidas presupuestarias destinadas por las empresas a formación sufren también el "tizeretazo" provocado por la actual coyuntura de crisis económica.

No obstante, las compañías que soportan mejor el vendaval económico apuestan por maximizar en lo posible la formación de sus empleados, al menos y con preferencia, a los llamados trabajadores clave o "key employees", ya que saben que para mantener el tipo y salir reforzados de la crisis es necesaria la

retención de dichos colaboradores y evitar, en estos momentos, posibles fugas de capital humano.

Para esta retención del talento, y ante la imposibilidad de subida salarial, no se reconoce como fructífero -por las compañías punteras en Recursos Humanos- el discurso del miedo a la pérdida del trabajo sino que es más constructivo buscar fórmulas de inversión en formación para incrementar el nivel y, por consiguiente, la autoestima de los colaboradores.

**BELLAVISTA**

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**  
Your Global Advantage

#### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 Barcelona - España  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavista-sl.com

#### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º  
08401 Granollers (Barcelona) - España  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavista-sl.com

#### MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º  
28020 Madrid - España  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavista-sl.com

#### Representada en 55 países y 169 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Libano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

[www.bellavista-sl.com](http://www.bellavista-sl.com)

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos, por favor, remítanos un correo electrónico a [info@bellavista-sl.com](mailto:info@bellavista-sl.com)